



Noticias NIIF

Arrendamientos – ya se recibieron los comentarios

En este número:

1 Proyecto IASB sobre arrendamientos

Ya llegaron las cartas de comentarios.

3 Proyecto IASB sobre ingresos

¿Ya hemos llegado?

5 Recién salido de la imprenta

NIC 1 – enmiendas de poco alcance.

Arreglos conjuntos - enmiendas de poco alcance.

Deterioro de activos financieros.

Actividades sobre tasas reguladas.

Plan de trabajo del IASB.

7 Preguntas y respuestas

‘C’ se refiere a Conozcan sus controles comunes

9 La mordida en la espalda...

Las cartas con comentarios respecto al borrador conjunto para discusión (ED) de el IASB y el FASB sobre arrendamientos expresan muchas dudas concernientes a las propuestas de la juntas. Fernando Chiqueto, de los Servicios de consultoría sobre temas contables de PwC, pasa revista a lo que dijeron quienes respondieron y bosqueja los próximos pasos a seguir.

El período de comentarios respecto a la norma propuesta (ED) sobre arrendamientos ha llegado a su fin; sin embargo, parece que el debate apenas ha comenzado.

El IASB y el FASB recibieron más de 600 cartas en respuesta a la ED, y estas, como se comenta más adelante, revelan un apoyo mixto. Muchas reacciones fueron menos que positivas, en tanto que otras fueron lejos al indicar un posible colapso financiero en caso de que se siguiera adelante con la propuesta. Muy recientemente, el CMAC, un grupo independiente de usuarios que retroalimenta al IASB, expresó su apoyo “unánime” a una alternativa de solo una divulgación.

Esta ya ha sido una larga jornada, y después de dos años de redeliberaciones no se vislumbra todavía un final claro. ¿Alguien recuerda cómo llegamos allí?

¿Cómo llegamos allí?

Recientemente, el IASB nos recordó la razón del porqué se inició este proyecto.¹

Los inversionistas y analistas llegan hasta el extremo de ajustar el balance general del arrendatario para capitalizar los arrendamientos operativos y reconocer una obligación por los pagos futuros. Estos ajustes, desafortunadamente, pueden dar como resultado estimaciones inexactas y una falta de comparabilidad entre las entidades.

La necesidad de ajustar es consecuencia del actual modelo de contabilización, el cual únicamente requiere que un arrendamiento sea reflejado en el balance general cuando sea económicamente similar a la compra de un activo. De esta manera la mayoría de los arrendamientos (operativos) son reportados fuera del balance general.² La nueva propuesta intenta abordar este asunto y mejorar la calidad de la información en otras áreas, tales como la contabilidad del arrendante.

El siguiente resumen de las respuestas recibidas enumera algunas de las preocupaciones y al mismo tiempo destaca los efectos clave de la propuesta en caso de que siguiera adelante.

¹ Investor Spotlight: Cambios potenciales en la contabilización de arrendamientos. Disponible en <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Leases/Documents/Investor-spotlight-leases.pdf>

² Según la SEC, en 2005 las empresas norteamericanas que cotizaban en la Bolsa contaban con aproximadamente \$1.25 trillones (billones de millones) en arrendamientos operativos fuera del balance general. Véase <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Leases/Exposure-Draft-May-2013/Documents/Snapshot-Leases-May-2013.pdf>



Comentarios recibidos

Identificación de un arrendamiento

El control que se tenga sobre un activo identificado es la clave determinante de si el arreglo constituye un arrendamiento. En términos simples, ello ocurre cuando el cliente tiene la capacidad de dirigir el uso y obtener beneficios de la utilización de un activo identificable.

Gran parte de los que respondieron apoyaba este principio, aunque expresaron sus dudas prácticas, específicamente sobre: i) hacer diferencia entre contratos de servicios de los arreglos de arrendamiento, ii) evaluación de los derechos de sustitución, y iii) evaluar los derechos de tomar decisiones para fines de evaluar el control.

Interacción con la NIIF 10

Algunos corresponsales solicitaron mayor claridad sobre cómo las actuales reglas de consolidación contenidas en la NIIF están alineadas con los ejemplos del ED.

Modelo del arrendatario

El modelo propuesto requiere que un arrendatario reconozca un derecho de uso de un activo y un pasivo por arrendamientos por todos los contratos que excedan de 12 meses. El patrón de reconocimiento del gasto depende de la naturaleza del activo subyacente. El gasto es reconocido sobre la base de la línea recta para la mayoría de los arrendamientos de propiedades (tipo B), en tanto que los arrendamientos que no sean de propiedades (tipo A) dan como resultado un gasto inicial.

La mayoría de los corresponsales se pronunció a favor del principio de que una entidad debe reconocer los activos y pasivos que se desprendan de un arrendamiento. Sin embargo, solo unos pocos dieron su apoyo al enfoque dual sobre el reconocimiento de gastos. La mayoría cree que un concepto que se base solo en la naturaleza del activo arrendado introduce un factor tendencioso a un

enfoque sobre otro, argumentando que los aspectos económicos no siempre tienen como base el tipo del activo. Además, con frecuencia los arrendamientos cubren ambos tipos de activos como componentes, lo que conduce a cierta complejidad.

Se han sugerido varias alternativas. Algunos se pronuncian por volver al ED original, que cubría solo un tipo de arrendamiento. Otros van más lejos y sugieren que se retenga la NIC 17 con divulgaciones adicionales.

¿Tipo A o B?

Muchos comentaron que una nueva línea divisoria que tenga como base la naturaleza del activo subyacente reduce su utilidad y no representa una mejora sobre el actual modelo de contabilización.

Modelo del arrendante

El ED propone pocos cambios a la contabilización que hace el arrendante respecto a arrendamientos financieros. Para arrendamientos operativos, el arrendante hace distinción entre los arrendamientos de propiedades y los que no lo sean, tal como lo hace un arrendatario.

Se hicieron muy pocos comentarios sobre el modelo del arrendante, y los que no los hicieron tenían poco interés en el cambio. La mayoría creía innecesaria una simetría entre el modelo del estado de resultados del arrendatario y del arrendante. Algunos demandaron consistencia con la norma sobre ingresos que cubre la contabilización de licencias.

Período del arrendamiento

El período del arrendamiento es aquel no cancelable más cualquier opción de ampliarlo cuando existe un significativo incentivo económico para ejercer dicha opción. Los corresponsales pidieron mayor claridad respecto a lo que significa un “significativo incentivo económico” y en qué se diferencia de la guía existente sobre “razonablemente cierto” en la NIC 17.



Pagos variables - reevaluación

Los pagos por arrendamiento comprenden importes tanto variables, que tienen como base una tasa o índice, como los que en substancia son fijos. Las propuestas requieren que el pasivo por arrendamientos sea remedido a la luz de los cambios en la tasa o en el índice.

Muchos corresponsales encontraron que el requisito de reevaluar era complejo y pesado. Algunos sugirieron que se aplicara el umbral del grado de importancia en vista de que los cambios impulsados por las variables como el Índice de Precios al Consumidor (CPI) son demasiado pequeños como para que valgan el esfuerzo.

Transición y divulgaciones

Muchos de los corresponsales hicieron ver que los requerimientos propuestos sobre divulgaciones son extensos y complejos. Otros también hicieron ver que su implementación sería costosa y consumiría tiempo.

La mayoría dio su apoyo a la aplicación modificada retrospectiva propuesta. Las sugerencias para facilitar la transición

incluyeron la aplicación de un método prospectivo y la exclusión de arrendamientos que hubieran expirado a la fecha efectiva.

¿Son más los costos que los beneficios?

En algunos comentarios se expresó la preocupación sobre la complejidad y los costos para implementar las nuevas propuestas.

¿A dónde vamos ahora?

El IASB dará inicio a la redeliberaciones en los próximos meses, aunque el futuro no se ve claro. No obstante que muchos expresaron su insatisfacción con las actuales propuestas, no parece posible que vaya a haber alguna acción al respecto en vista de los orígenes del proyecto.

También persiste una pregunta sobre la convergencia con los US GAAP, ya que hubo algunas respuestas negativas por parte de corresponsales en EE.UU. De manera que será interesante ver si el FASB sigue su compromiso con la convergencia.

Ingresos - ¿Ya hemos llegado?

El IASB y el FASB se reunieron en octubre para poner fin a los tres últimos asuntos pendientes de su proyecto conjunto sobre el reconocimiento de ingresos. A continuación, ofrecemos un vistazo a las decisiones clave y a los pasos que se siguen.

El IASB y el FASB se reunieron en octubre para lo que posiblemente sería la reunión final de las juntas para discutir el proyecto sobre ingresos. En esa reunión se discutieron tres asuntos, a saber, pagos variables, licencias y cobrabilidad, todos los cuales han atraído una significativa controversia desde que comenzó el proyecto, y en especial durante los últimos meses.

El proyecto ha sido visto como un éxito en la fijación conjunta de normas, aunque las últimas discusiones se vieron marcadas por

lo que muchos llamarían un compromiso por la convergencia. Sin embargo, al esperarse que la norma sea efectiva a partir de 2017, muchos se sentirán aliviados de que estos asuntos fundamentales hayan sido resueltos, aunque hace ya ocho meses desde que las deliberaciones fueron descritas como substancialmente terminadas.

Ahora demos un vistazo hasta dónde llegaron las juntas en este mes.

Las decisiones finales

Presión sobre los pagos variables

Las juntas concluyeron en que los pagos variables fueran incluidos en el precio de la transacción cuando sea “sumamente probable” conforme las NIIF (o “probable conforme los US GAAP”) que el importe no dé como resultados una significativa reversión de los ingresos. La administración deberá reevaluar esta situación en cada período en que se informe.

Las juntas dieron marcha atrás sobre una decisión anterior al reintroducir una excepción por los ingresos que provengan de ventas o de regalías que tengan el uso como base de licencias sobre la propiedad intelectual (IP). Los ingresos por dichas regalías no pueden ser reconocidos hasta que ya no sean variables (es decir, cuando las ventas o usos posteriores por los clientes ocurran). La excepción es aplicable solo a las licencias de IP y no a otros convenios sobre regalías.

Muchos verán esta decisión como una simplificación de los modelos previamente discutidos. Ello se debe a que, por lo general, el umbral de la “probabilidad” es más fácil de entender, implementar y explicar. No obstante, el requerimiento de reevaluar podría dar origen a cierta complejidad, aunque muchos convenios se verán atados por la excepción sobre regalías.

Licencias

Las propuestas no hicieron distinción entre dos tipos de licencia: uno que prevé el derecho a utilizar la IP y otro que permite acceso a la IP, según sea si la naturaleza de la IP subyacente es “dinámica” o “estática”. Se considera una IP estática como el derecho de utilizar y los ingresos se reconocen cuando el control ha sido transferido, normalmente en un punto de tiempo cuando el cliente posee el control y puede utilizar la IP. Una de IP “dinámica”

permite el acceso cuando los ingresos son reconocidos con el tiempo.

Las licencias son dinámicas cuando el que las concede lleva a cabo actividades que afectan de manera significativa la IP, de forma tal que a su vez afecta al cliente. La guía amplía significativamente la literatura existente al respecto, aunque su aplicación va a requerir de juicios e implicaciones que en la práctica es posible que varíen.

Cobrabilidad

Las juntas introdujeron un umbral de cobrabilidad, en el que los ingresos no sean reconocidos salvo que su cobro sea “probable”. Este umbral fue debatido varias veces y desechado primordialmente por las dudas sobre su consistencia con el resto del modelo. El umbral propuesto en este momento va a formar parte de los criterios que se apliquen para determinar cuándo existe un contrato, lo que ayuda a disipar dudas de que un umbral de reconocimiento que tenga como base la cobrabilidad sea inconsistente con el modelo de control.

Pero “probable” significa algo diferente conforme las NIIF y los US GAAP. Bajo las NIIF significa más probable que no. El significado de probable bajo los US GAAP es el equivalente a “sumamente probable” bajo las NIIF. Aunque no se ha logrado la convergencia, los umbrales seleccionados por la dos juntas son consistentes con su respectiva guía actual bajo las NIIF y los US GAAP. En la práctica, el efecto de la no-convergencia está por ser determinado.

¿Qué sigue?

Es probable que el personal vaya a utilizar papel y lápiz durante unos meses, esperándose para principios de 2014 una norma final, en tanto que la fecha efectiva de 2017 es todavía parte del plan, lo cual debe ser reconsiderado si no es publicado dentro de poco.

No ha habido noticias sobre los próximos pasos para el grupo de implementación que se anunció en julio. El objetivo del grupo es ayudar a las juntas a determinar qué acción se requiere para resolver las diversidades en

la práctica. Se ha planificado funcionar por un limitado período de tiempo en el que la primera actividad va a ocurrir antes de la fecha de transición de 2017.

Nuevas publicaciones de las NIIF dadas a conocer

Hemos dado a conocer las siguientes guías contables para finales de 2013:

- Estados financieros consolidados ilustrativos conforme las NIIF.
- Guía de bolsillo de las NIIF para 2013.
- Similitudes y diferencias:
 - Comparación de los actuales GAAP del Reino Unido, nuevos GAAP en el Reino Unido (FRS 102) y NIIF.
 - Comparación de los NIIF con los US GAAP (*e-mail* kerstine.stephenson@us.pwc.com para copias impresas)



Para obtener copias impresas visiten www.ifrspublicationsonline.com.

Para versiones electrónicas visiten inform.pwc.com (copias gratis disponibles).

Recién salido de la imprenta

Enmiendas a la NIC 1 de poco alcance

El IASB continuó sus discusiones sobre las enmiendas a la NIC 1 de poco alcance.

Conciliación del endeudamiento neto

La junta va a seguir adelante con un proyecto que debe tomar en cuenta un requisito de las NIIF para conciliar el “endeudamiento neto”. Al respecto, la junta decidió que este es un asunto que va más allá del alcance del actual proyecto para aclarar la NIC 1 mediante modificaciones de poco alcance. En una próxima reunión se van a discutir los siguientes pasos y el alcance planificado.

Totales y subtotales

Hubo puntos de vista mezclados sobre cómo y si el NIC 1 debería aclarar factores que una entidad debe tomar en cuenta al divulgar totales y subtotales. Sin embargo, el IASB sigue adelante con un borrador para discusión y decidió no incluir ejemplos específicos de totales y subtotales comúnmente reportados, como EBIT o EBITDA conforme la NIC 1.

Clasificación de circulante y no circulante

La junta confirmó que la clasificación de un pasivo depende de los convenios contractuales en existencia y sugirió varias aclaraciones de la NIC 1.

La junta debatió sobre créditos a tasas revisables/refinanciamientos y determina que un nuevo préstamo existe cuando hay cambios significativos en las condiciones. Esto significa que un pasivo que originalmente vencía en 12 meses puede ser clasificado como no circulante cuando una entidad lo renueva o lo refinancia con el mismo prestamista, *bajo las mismas o similares condiciones* antes de la fecha en que se informe.

La junta también consideró la violación de las condiciones después de la mencionada fecha, pero no llegó a ninguna conclusión.

Deterioro de activos financieros

El IASB continuó sus deliberaciones sobre la NIIF 9. Este mes la actividad se enfocó en el proyecto de deterioro y se tomaron varias decisiones tentativas a medida que se abordaba la retroalimentación a partir de las cartas de comentarios y otras fuentes. Las decisiones clave incluyen:

- Aclaración de que las pérdidas esperadas en 12 meses (ECL) son una porción de la duración de las ECL y no las deficiencias de efectivo que se predicen para los siguientes 12 meses.
- Confirmación de que la presunción refutable de que un activo financiero ha aumentado su riesgo crediticio cuando los pagos tienen más de 30 días de vencidos.

- Confirmación de que las entidades pueden asumir, como cuestión práctica, que no ha habido ningún deterioro significativo en los instrumentos de bajo riesgo crediticio.
- La tasa efectiva de interés (EIR) es la debida tasa de descuento. Cuando no se conozca la EIR, deberá calcularse una aproximación sobre una base razonable, pero si no puede obtenerse, entonces deberá utilizarse una tasa libre de riesgo.

Las deliberaciones van a continuar el próximo mes y se espera una norma en el primer semestre de 2014.

Enmiendas de poco alcance sobre arreglos conjuntos

La junta deliberó sobre la carta de retroalimentación respecto a las enmiendas de poco alcance relacionadas con arreglos conjuntos y el método contable de la participación:

- Método de la participación: participación de otros cambios en los activos netos (ED/2012/3).
- Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio en participación (ED/2012/6).
- Adquisición de intereses en una operación conjunta (ED/2012/7).

A muchos les preocupó que surgieran inconsistencias, salvo que las enmiendas propuestas fueran discutidas como un solo paquete. La junta decidió poner punto final a las propuestas contenidas en los ED/2012/6 y ED/2012/7 junto con varias actualizaciones. La junta va a seguir sus deliberaciones sobre el ED/2012/3 en una fecha futura.

Con respecto a la venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio en participación (ED/2012/6), las juntas aclararon que el nivel de reconocimiento de ganancias/pérdidas dependerá de la naturaleza de los activos. Las ganancias/pérdidas plenas se reconocen respecto a los activos que forman parte de un negocio conforme la NIIF 3, y las ganancias/pérdidas parciales se reconocen respecto a los activos que no forman parte de un negocio conforme la NIIF 3 (las ganancias/pérdidas se limitan a los intereses de los otros inversionistas).

Para la adquisición de un interés inicial o adicional en una operación conjunta, la junta confirmó que deben aplicarse los principios relevantes de la NIC 3 en el caso de que dicha operación constituya un negocio como lo define la mencionada NIC.

Actividades de tasas reguladas

Norma preliminar

El IASB proyecta seguir adelante con la fijación de una norma preliminar sobre

actividades de tasas reguladas. Esta decisión fue adoptada a la luz de los puntos

de vista mixtos de los corresponsales respecto al borrador para discusión (ED).

Las propuestas solo serán aplicables a las entidades que apliquen la NIC 1 como adoptantes por primera vez de las NIC y cumplan con algunos criterios. Las mismas permitirán que dichas entidades sigan aplicando sus anteriores políticas contables bajo principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP) para el reconocimiento, la medición y el deterioro de cuentas diferidas reguladas cuando se adopten las NIIF.

El IASB dio inicio a sus redeliberaciones en busca de la aclaración de su alcance, la

presentación y los requerimientos de divulgación e interacciones con otras NIIF. La norma final se espera para antes de fin de año o principios de 2014.

Proyecto de investigación

La junta continuó sus discusiones sobre el proyecto de investigación, cuyo fin es determinar si la regulación de tasas da origen a activos o pasivos y si (o cómo) las NIIF deben ser modificadas. La junta abordó dos aspectos clave del proyecto: características de la regulación de tasas y unidad de cuenta, esperándose un documento para discusión a principios de 2014.

Plan de trabajo del IASB al 5 de noviembre de 2013

El siguiente resumen refleja el estatus de los proyectos clave. Las juntas siguen discutiendo el marco conceptual y varias modificaciones de corto alcance, junto a proyectos de investigación.

Proyecto	Estatus	Fecha esperada del PT
Principales NIIF		
NIIF 9 – Clasificación y medición (modificaciones limitadas)	Norma final	1S 2014
NIIF 9 – Deterioro	Norma final	Q1 2014
NIIF 9 – Contabilización de protección	NIIF	Q4 2013
Contabilización de macroprotección	Documento para discusión	Q4 2013
Reconocimiento de ingresos	NIIF	Q1 2014
Arrendamientos	Redeliberaciones	Q4 2013
Seguros	Redeliberaciones	Q4 2013
Regulación de tasas	Documento para discusión	Q1 2014
Actividades de regulación de tasas – NIIF preliminar	Redeliberaciones	Q1 2014



Conozca su ‘ABC’ de las NIIF: C se refiere a ‘Conozca’ sus controles comunes

Elena Belokovlyenko, del equipo de servicios de consultoría contable de PwC, da un vistazo a las consideraciones clave a ser tomadas en cuenta al contabilizar transacciones bajo control común.

Una excepción en el alcance de una norma contable se parece a un agujero negro en el espacio: hay que poner atención a lo que no se encuentra allí. La excepción en el alcance del “control común”, contenida en la NIIF 3, parece ejercer una desproporcionada atracción de la gravedad. Es tanto mal entendida como mal aplicada. Este pequeño artículo explica cuándo procede utilizar la excepción del control común y la práctica establecida en torno a “cómo” hacerlo.

La NIIF 3 no se aplica a “una combinación de entidades o negocios bajo control común”. El control es definido más como “una combinación de negocios en la que todas las entidades o negocios que se combinan son controlados en última instancia por la misma parte o partes, tanto antes como después de la combinación y en la que el control no es transitorio”.

Existen dos condiciones que deben ser cumplidas para que la excepción del alcance sea aplicable: a) el control común y, b) una combinación de negocios, las cuales se exploran a continuación.

¿Existe el control común?

La guía sobre la aplicación provee una definición y de paso se refiere a varios puntos clave:

- Se considera que un grupo de personas controla una entidad cuando existen arreglos contractuales para crear un control colectivo sobre las políticas

financieras y de operación de la entidad o entidades del caso.

- No es necesario que las entidades bajo control común sean incluidas en los mismos estados financieros consolidados. Por ejemplo, el grupo de personas a los que se hizo referencia anteriormente podría no estar preparando estados financieros conforme las NIIF. Igualmente, en China existen muchos negocios que son controlados por dependencias del gobierno y las que, en vista de esa propiedad, se considera que están bajo control común.
- El alcance de todo interés que no sea controlado no es importante para determinar el interés común; por lo tanto, en una subsidiaria que no poseyera un interés controlador y que fuera combinada como una subsidiaria de propiedad total, la referida consolidación no será considerada como una combinación de intereses comunes.

¿Se trata de una combinación de negocios?

Ninguna otra de las normas NIIF contiene excepciones de alcance sobre el control común. La NIC 24, “Divulgaciones de intereses vinculados” no contiene ninguna regla de medición (como la del control común) respecto a transacciones entre intereses vinculados. En consecuencia, la guía normal sobre medición de otras normas se aplica a transacciones de control

común cubiertas por el alcance de dichas normas. Por ejemplo, la venta de una parte de la maquinaria por parte de una subsidiaria controlada a otra cae bajo la esfera de la NIIF 16 o, potencialmente, de la NIIF 2.

Solo las combinaciones de negocios bajo control común se benefician de la exención del alcance. Existe la tentación de aplicar esta exención a otras transacciones, por ejemplo, las transferencias de grupos de activos que no constituyen un negocio, a las transferencias de instrumentos financieros y las transferencias de intereses en asociadas y en negocios en participación. La contabilización de un grupo de activos es la asignación de un pago conforme la NIIF 3, en tanto que el reconocimiento inicial de un instrumento financiero se hace al valor razonable. El alcance es una regla específica de una norma de donde es impropio aplicar las exenciones del alcance por analogía.

La exención del alcance se aplica. ¿Qué hago entonces?

Fuera del alcance de la NIIF 3 y no fuera de cualquier otra norma, significa que necesitamos utilizar la NIC 8 con el fin de desarrollar una política contable que sea relevante para las necesidades de la toma de decisiones de los usuarios y que también sea confiable. En la práctica se han desarrollado dos enfoques comunes: el método de la adquisición prescrito por la NIIF 3 y la norma predecesora.

Existe una atractiva simplicidad para el método de la predecesora, que significa que es la opción que se utiliza con mayor frecuencia; los activos o los pasivos no son reexpresados a su valor razonable. En vez de ello, el adquirente incorpora el valor predecesor o el valor en libros, incluyendo el crédito mercantil que el predecesor hubiere reconocido con respecto a la entidad adquirida. Muchos también van a

presentar información comparativa para la entidad recientemente combinada como si esta siempre hubiere formado parte del grupo, aunque este ejercicio no es permitido en algunos territorios.

Algunas entidades han optado por aplicar la NIIF 3 por analogía, a pesar de su complejidad. Cuando se aplique la NIIF 3 por analogía también deberán aplicarse a todos los aspectos de la norma, lo que comprende los que sean especialmente complejos o contra-intuitivos, tales como los impuestos diferidos, los pagos contingentes y la revaluación de un interés anteriormente tenido.

No obstante, la NIIF 3 no está disponible debido a que no se cumple con un aspecto fundamental de la definición; en otras palabras, la exención del alcance no está disponible. Es necesario que el control común en una combinación de negocios sea una “combinación de negocio”. Una compañía nueva (*newco*) que se organice para emitir acciones en una combinación de negocios no puede ser un adquirente. Muchas transacciones que son descritas como “combinaciones de negocios bajo control común” en realidad son reorganizaciones de capital y deberían ser contabilizadas como tales.

¿Cómo contabilizo una reorganización de capital?

La combinación de una *newco* y de una empresa en funcionamiento nunca va a cumplir con la definición de una combinación de negocios, y por lo tanto no se podrá contar con la base de ni la NIIF 3 ni la de la predecesora. Es una reorganización de capital y los resultados consolidados de la *newco* van a abarcar los resultados plenos de la empresa en funcionamiento existente, incluyendo los datos comparativos, sin importar cuándo la transacción hubiere ocurrido.

Una *newco* es a menudo utilizada cuando los negocios son reorganizados, reestructurados o de otra manera preparados por la venta. La NIIF 3 rara vez se utiliza en estas transacciones de donde no se incluyen “nuevas bases” o el valor razonable del repunte del negocio en los estados financieros consolidados de la *newco*. Una complejidad adicional ocurre

cuando se utiliza una *newco* para reunir en un nuevo subgrupo a entidades de diversas partes de un grupo bajo control común. Es tiempo entonces de que busquemos insumos de especialistas y comprendamos qué es lo que el regulador del caso busca en términos de presentación y de medición.

La mordida en la espalda....



No, yo dije contabilización de un “arrendamiento”.

Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en Interaméricas, puede contactar a:

Fabián Mendy
Líder de Assurance PwC Interaméricas
Tel: (809) 567-7741

Wilfredo Peralta
Accounting Consulting Services PwC Interaméricas
Tel: (504) 231-1911

Oscar Piedra (Costa Rica)
oscar.piedra@cr.pwc.com
Tel: (506) 2224-1555

Fabián Mendy (Rep. Dominicana)
fabian.mendy@do.pwc.com
Tel: (809) 567-7741

Marisol Arcia (Panamá)
marisol.arcia@pa.pwc.com
Tel: (507) 206-9200

Dora Orizabal (Guatemala)
dora.orizabal@gt.pwc.com
Tel: (502) 2420-7869

Francisco Castro (Nicaragua)
francisco.castro@ni.pwc.com
Tel: (505) 2270 99 50

María Cejas (El Salvador)
maria.c.cejas@sv.pwc.com
Tel: (503) 2248-8600

Wilfredo Peralta (Honduras)
wilfredo.peralta@hn.pwc.com
Tel: (504) 231-1911

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a miriam.arrocha@pa.pwc.com

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.